



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CIVILES, PENALES Y
RESARCITORIOS



Ciudad de México, a 28 de junio de 2022.

OFICIO: SAF/PF/295/2022

JUICIO: TECDMX-JEL-387/2021

ASUNTO: SE INFORMA LA INTERPOSICION DE MEDIOS DE DEFENSA Y ESTADO PROCESAL DEL JUICIO.

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

Hago referencia a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, el 15 de junio de 2022, en el Juicio Electoral **TECDMX-JEL-387/2021**, promovido por el Instituto Electoral de la Ciudad de México en contra del Congreso, de la Jefatura de Gobierno y de la Secretaría de Administración y Finanzas, todos de la Ciudad de México.

Al respecto, por este medio me permito informarle las acciones legales de defensa en contra de dicha sentencia, interpuestas por esta Procuraduría Fiscal en representación de la Secretaría de Administración y Finanzas y por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en representación de la Jefatura de Gobierno, todas de la Ciudad de México.

ACCIONES DE LA PROCURADURÍA FISCAL

a) Apelación

En fecha 21 de junio de 2022, esta Procuraduría Fiscal interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia de referencia (se anexa copia certificada).

Al respecto, el 28 de junio del presente año, el actuario de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notifica la integración del expediente, remitiéndolo a la Sala Superior, bajo la siguiente consideración:



“Hoy se recibió en la Oficialía de Partes de esta sala el oficio TECDMX/SG/2231/2022 y anexos por el cual el secretario general del Tribunal Electoral de la Ciudad de México remite la demanda con su informe circunstanciado y otros documentos, de Norma Carolina Magaña López, ostentándose como subprocuradora de Asuntos Civiles, Penales y Resarcitorios de la Procuraduría Fiscal de esta ciudad, en representación de la **Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, interpone “recurso de apelación” para controvertir la resolución emitida por dicho tribunal en el juicio TECDMX-JEL-387/2021, que entre otras cuestiones, ordenó a la Jefatura de Gobierno, por conducto de la citada Secretaría de Administración y Finanzas entregar al Instituto Electoral de esta ciudad, las partidas presupuestales que fueron aprobadas a su favor en su Presupuesto de Egresos 2022 (dos mil veintidós).

De la lectura de la demanda y demás constancias se advierte que el asunto tiene su origen en una controversia respecto del presupuesto asignado por el gobierno local al Instituto Electoral de la Ciudad de México, supuesto que considero está fuera del ámbito competencial de la Sala Regional; de ahí que estimo conveniente someter a consideración de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, la competencia para conocer del medio de impugnación referido, por lo que lo conducente es remitir a dicho órgano la demanda y demás constancias.

b) Aclaración de sentencia

Adicionalmente, el mismo 21 de junio del 2022, se promovió **aclaración de sentencia** frente al propio Tribunal Electoral Local, en términos del artículo 92 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, encontrándonos en espera de que se acuerde lo conducente (se remite copia certificada).

ACCIONES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

a) Juicio electoral

Por otro lado, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección General de Servicios Legales informó mediante el oficio DGSL/SJPCAC/4085/2022 de 28 de junio de 2022 (se anexa copia), que en representación de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 22 del mismo mes y año, promovió Juicio Electoral ante el Tribunal Electoral Ciudad de México (se anexa copia).



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROCURADURÍA FISCAL
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS CIVILES, PENALES Y
RESARCITORIOS



ESTADO PROCESAL

Al día de hoy no hemos sido notificados de requerimiento alguno por parte del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, tendiente al cumplimiento de la sentencia de mérito.

La sentencia de fecha 15 de junio, que nos ocupa, se puede considerar que **no se encuentra firme** en atención los medios de defensa interpuestos en su contra, así como a la aclaración de sentencia, los cuales están pendientes de resolverse.

Por todo lo anterior, en opinión de esta Procuraduría Fiscal al no encontrarse firme la sentencia, se estima que no se está en el momento procesal oportuno para realizar gestiones de cumplimiento.

También es de considerarse que de iniciar por parte de alguna autoridad, acciones de cumplimiento, podría dejar sin materia los medios de defensa interpuestos y dejar sin posibilidad que los órganos jurisdiccionales que, en su caso, conocerían de dichos medios, se pronuncien y resuelvan de fondo las cuestiones jurídicas hechas valer por estas instancias de representación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL PROCURADOR FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. SALVADOR JUÁREZ GALICIA

RECML/ARJ